

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

06/05/001/237

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de cuatro servidores marca Dell.-

ASUNTO 1276

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada para el Servicio Central de Informática Universitaria, Bedelía, Expediente Electrónico y Red Académica Universitaria, para el desarrollo de los proyectos que actualmente se encuentran en curso en el referido servicio universitario.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LRS/cec.

II) que conforme al artículo 395 de la citada Ley N° 16.226 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre

de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

VI) que el 2 de marzo de 2006, se otorgó vista a la gestionante para que tomara

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

conocimiento del alcance exonerativo de la
operación.-

06/05/001/237

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico
Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que los servidores cuyo detalle luce
en copia de factura de la firma Arnaldo C. Castro
S.A. por un valor total CIF/Montevideo de U\$S
19.056,00 (diecinueve mil cincuenta y seis dólares
de los Estados Unidos de América) que forma parte de
la presente Resolución, a importar por la
Universidad de la República, se encuentran incluidos
en el régimen de inmunidad impositiva referido en el
artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre
de 1991.-

2º) La importación estará exonerada del pago de los
siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria,
Impuesto de Contribución al Financiamiento de la
Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas
Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa
de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



ARNALDO C. CASTRO S.A.

Julio Herrera y Obes 1626

Teléfono: (598-2) 902 70 00

Fax: (598-2) 902 29 53

11100, Montevideo, Uruguay



PROFORMA INVOICE

EMBARCA A: Universidad de la República

FACTURAR A: Universidad de la República

REF: LICITACIÓN ABREVIADA Nº 37

Nro: 241/2005
Fecha: 26/12/2005

Condiciones: Carta de Crédito

Item#	Description	Quantity	Unit Price	Total Price
1	DELL PowerEdge 2800	1	5.878	5.878
2	DELL PowerEdge 2850	1	2.982	2.982
3	DELL PowerEdge 2850	1	6.017	6.017
4	DELL PowerEdge 2850	1	4.179	4.179
Total CIF Montevideo U\$S				19.056

Via de embarque: Aérea
Plazo de entrega: 30 días
Origen de la mercadería: USA
Beneficiario del Crédito: Arnaldo C. Castro S.A.

ORIGINAL



1000